

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 10

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.078

PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy, **de 07 OCTUBRE de 2020.**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	RGT-09301	HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO	2	06/10/2020	PARV No.558	1- Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARV No. 001 del 25 de septiembre de 2020. 2- Mediante radicado No. 202055009944522 del 13 de enero de 2020, el beneficiario de la Autorización Temporal No. RGT-09031, señor Humberto Velásquez Agudelo solicitó “liberar el área tan pronto se termine la autorización temporal RGT-09301 el día 17 de enero de 2020 ya que no se va a prorrogar”, teniendo en cuenta su intención de tramitar un Contrato de Concesión sobre la misma área. Por lo anterior, se continuará con el trámite de Terminación de la Autorización Temporal No. RGT-09301 por encontrarse vencida. 3- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						4- Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LIK-14121	JOSE DEL CARMEN OSORIO MANTILLA	3	06/10/2020	PARV No.559	1- Dar por subsanados los requerimientos impartidos bajo apremio de multa en el Auto PARV No. 585 del 28 de junio de 2019, respecto a: presentación de planos, implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementación del plan de capacitación anual y soportes de actas de capacitaciones impartidas a los trabajadores, capacitación a los empleados sobre el uso de los elementos de protección personal, y la implementación al procedimiento seguro para la ejecución de labores Mineras (teniendo en cuenta que en el momento no se realizan actividades en el área, esto se verificará en la próxima visita). Lo anterior, porque durante el seguimiento en línea se evidenció el cumplimiento a todo lo requerido. 2- Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARV No. 002 del 25 de septiembre de 2020. 3- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4- Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



						5- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KEE-11211	GRUPO EMPRESARIAL MINERO JERUSALEM S.A.S	2	06/10/2020	PARV No.560	1. NO PRIORIZAR el título minero No. KEE-11211 para el desarrollo de la VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL ni para realizar FISCALIZACIÓN MINERA de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202007T18_KEE-11211 y fecha de elaboración del 28 de agosto de 2020, teniendo en cuenta que no se evidencian cambio en la estructura del terreno, las ultimas regalías reportadas por el titular minero se encuentran en ceros (0), el título minero No cuenta con Licencia Ambiental y en la última Visita de Fiscalización realizada el día 22 de agosto de 2019, NO se estaban adelantando actividades correspondientes con la etapa contractual dentro del polígono otorgado. 2. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.KEE-11211, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. 3. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202007T18_COMP_12 y fecha de elaboración 28-08-2020, hace parte integral del presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 4 de 10

					4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 093 del 16 de septiembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	0150-1-20	MÁRMOLES VENECIANOS LTDA	3	06/10/2020	PARV No.561 1. NO PRIORIZAR la VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N°VSC-CM-202004- 0150-1-20_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, teniendo en cuenta que no se evidencian cambio en la estructura del terreno. 2. PRIORIZAR para FISCALIZACION MINERA, al área del título minero N° 0150-1-20, de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N°VSC-CM-202004- 0150-1-20_COMP_12 y fecha de elaboración del 20/05/2020, teniendo en consideración los siguientes aspectos: no se observaron cambios significativos en el terreno durante el último mes (abril de 2020), sin embargo; teniendo en cuenta que el título minero cuenta con los requisitos técnicos requeridos en la normatividad vigente y que mediante informe de la visita de seguimiento No. 236 de fecha 29 de noviembre de 2019, el cual fue acogido por Auto PARV No. 904 del 9 de diciembre de 2019, se evidencia que dentro del área concesionada se están llevando a cabo labores de explotación, sin embargo aunque el titular manifiesta mediante radicado No. 20205500991302 del 1 de enero del 2020, en el cual manifiestan: “No es cierto que el título se encuentre inactivo. Como es de conocimiento de la Agencia Minería, la empresa tiene varios títulos en la zona. Los empleados que tenemos los rotamos de una cantera a otra según los pedidos que



					tengamos” , revisado el último concepto técnico se evidencia que el titular no presenta formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías desde el I TRIMESTRE 2018 para Mármol Bloque >1M3 y Mármol Bloque <1M3 y I trimestre 2016 para Rajón de Mármol, lo cual reitera que efectivamente el título está inactivo como lo menciona el informe o que los titulares no están cumpliendo con las obligaciones del título minero, así mismo se evidencia que el título minero no ha sido visitado durante el año en curso. 3. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004-0150-1-20_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 097 del 17 de septiembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	0170-20	ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑERES MESTRE Y HERMES EDUALDO SOSSA REYES	2	06/10/2020	PARV No.562 1. NO PRIORIZAR el título minero No.0170-20 para el desarrollo de LA VISITA DE FISCALIZACIÓN A CAMPO, ni para FISCALIZACION MINERA, toda vez que NO se evidenció posibles cambios evidentes en la comparativa multitemporal, y a pesar de que el título minero se encuentra en la etapa de EXPLOTACIÓN, NO cuenta con instrumento técnico aprobado ni con Viabilidad Ambiental. 2. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004-0170-



						20_COMP_12 y fecha de elaboración 21-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 099 del 17 de septiembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	0254-20	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	2	06/10/2020	PARV No.563	1. NO PRIORIZAR el título minero No.0254-20 para el desarrollo de la de LA VISITA DE FISCALIZACIÓN A CAMPO, ni para para FISCALIZACION MINERA, toda vez que NO se evidenció posible actividad minera en el título, el cual a pesar de estar en la etapa de explotación, no cuenta con Instrumento técnico aprobado ni Viabilidad Ambiental. 2. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004-0254-20_COMP_12 y fecha de elaboración 21-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 098 del 17 de septiembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



AUTO	0256-20	FLOVER ARIAS RIVERA, RICHARD IVÁN ARIAS RIVERA, GEONELLA PATRICIA ARIAS RIVERA, MIGUEL ARIAS RIVERA, MILENA ARIAS RIVERA, ANA TEOTISTE ARIAS RIVERA, KATELIN PAOLA ARIAS DE LA OSSA Y MARIA FERNANDA ARIAS DE LA OSSA.	3	06/10/2020	PARV No.564	1. NO PRIORIZAR el título minero No. 0256-20 para el desarrollo de la VISITA DE FISCALIZACION MINERA ni para realizar FISCALIZACIÓN MINERA, teniendo en cuenta que el titulo cuenta con PTO aprobado, NO cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad Competente y según lo manifestado en el Informe de Fiscalización No.070 del 16 de mayo de 2019, no se evidencia labores de explotación. 2. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004-0256-20_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 092 del 15 de septiembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	0262-20	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.S	2	06/10/2020	PARV No.565	1. PRIORIZAR el título minero No.0262-20 para el desarrollo de la FISCALIZACIÓN MINERA, teniendo en cuenta que, se identificó posible actividad minera dentro del área del título 0262-20, a la fecha El título minero se encuentra en la etapa de EXPLOTACIÓN, y cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambiental. 2. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004-0262-20_COMP_12 y fecha de elaboración 21-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 8 de 10

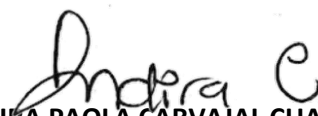
						3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 094 del 16 de septiembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	0269-20	SOCIEDAD MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTIN-CESAR "SOMIVOT"	4	06/10/2020	PARV No.566	1. PRIORIZAR el título minero No.0269-20 para el desarrollo de la FISCALIZACIÓN MINERA, teniendo en cuenta que, se identificó posible actividad minera dentro del área del título minero, a la fecha El título minero se encuentra en la etapa de EXPLOTACIÓN, y cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambiental, también para corroborar la información allegada mediante radicado 20199060335852 del 20 de diciembre de 2019. 2. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004-0269-20_COMP_12 y fecha de elaboración 21-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 095 del 16 de septiembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 9 de 10

AUTO	HG7-156	FLOVERS ARIAS RIVERA,ANGEL RIVERA PIZARRO Y RICHARD IVAN ARIAS RIVERA	2	06/10/2020	PARV No.567	1. NO PRIORIZAR el título minero No.HG7-156 para el desarrollo de LA VISITA DE FISCALIZACIÓN A CAMPO, y para FISCALIZACION MINERA, toda vez que NO se evidenció posibles cambios evidentes en la comparativa multitemporal.. 2. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004-HG7-156_COMP_12 y fecha de elaboración 21-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 096 del 16 de septiembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</i>
-------------	----------------	---	----------	-------------------	--------------------	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **07 octubre de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 10 de 10